

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-52/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-53/2016, CEAIP-RR-54/2016, CEAIP-RR-55/2016, CEAIP-RR-56/2016, CEAIP-RR-57/2016, CEAIP-RR-58/2016, CEAIP-RR-59/2016, CEAIP-RR-60/2016 y CEAIP-RR-61/2016.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, DE ZACATECAS.

RECORRENTE: *****.

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADA PONENTE: LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS.

PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de mayo del dos mil dieciséis.-----

VISTO para resolver los Recursos de Revisión números **CEAIP-RR-52/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-53/2016, CEAIP-RR-54/2016, CEAIP-RR-55/2016, CEAIP-RR-56/2016, CEAIP-RR-57/2016, CEAIP-RR-58/2016, CEAIP-RR-59/2016, CEAIP-RR-60/2016 y CEAIP-RR-61/2016**, promovidos por el Ciudadano *********, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente,

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día tres de marzo del dos mil dieciséis, el Ciudadano ********* realizó solicitudes de información al **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- El Sujeto Obligado dio respuestas al Ciudadano en fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis.

TERCERO.- El solicitante, inconforme con las respuestas recibidas, por su propio derecho pretendió interponer el presente Recurso de Revisión y sus acumulados ante esta Comisión el día cinco de abril del dos mil dieciséis, sin embargo, anexó un documento que únicamente contenía algunas letras y caracteres, por lo que este Organismo Garante le requirió el día siete del mismo mes y año para que en un plazo de tres días hábiles hiciera saber el acto que se recurre y los puntos petitorios de sus inconformidades.

CUARTO.- En la misma fecha siete de abril del presente año, el solicitante subsanó las omisiones presentadas, por lo que una vez recibidos los Recursos de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública se ordenó sus registros en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fueron asignados, y admitidos a trámite los presentes Recursos le fueron remitidos a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- Con base en lo que establece el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se acordó la acumulación de dichas inconformidades presentadas en un solo expediente, debido a que provienen del mismo recurrente contra el mismo Sujeto Obligado y por economía procesal y toda vez que aún y cuando son solicitudes diferentes conllevan el mismo argumento en su análisis.

SEXTO.- El trece de abril del año dos mil dieciséis, se notificó a las partes la admisión de los Recursos de Revisión, mediante notificación personal y estrados al recurrente y a través de oficio número 1055/16 al Sujeto Obligado, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, (que en lo sucesivo llamaremos Ley).

SÉPTIMO.- El día veinte de abril del presente año, dentro del plazo legal, el AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, envió su informe respectivo, haciendo saber a este Organismo Garante que proporcionó información al recurrente, anexando acuse de recibo, mediante el cual se desprende que el día diecinueve de abril del presente año el Sujeto Obligado remitió respuesta al recurrente.

OCTAVO.- Este Órgano Colegiado a través de la Comisionada Ponente, en cumplimiento a lo que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en fecha veinticinco de abril del año en curso, **REQUIRIÓ** al recurrente mediante notificación personal, para que en un lapso de tres días hábiles hiciera saber a esta Comisión si estaba conforme con la información recibida o caso contrario, especificara los motivos de su desavenencia, apercibiéndolo que en caso de no responder en el plazo establecido se le tendría por satisfecho.

NOVENO.- El día veintiocho de abril del presente año, dentro del plazo otorgado para ello, el recurrente dio contestación al requerimiento que se le hizo, exteriorizando su inconformidad respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado.

DÉCIMO.- A efecto de mejor proveer dentro de los presentes Recursos de Revisión, se solicitó al Área de Informática de esta Comisión una revisión al portal de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas referente a los artículos 11 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, lo anterior, con la finalidad de verificar la existencia de la información solicitada.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis se notificó a las partes la ampliación o prórroga del plazo legal para emitir resolución dentro de los presentes Recursos de Revisión; mediante oficio 1584/2016 al Sujeto Obligado y personalmente al recurrente; lo anterior, de conformidad con en el artículo 119 fracción X de la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- El día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la práctica de una inspección a los archivos del Sujeto Obligado, lo anterior, con la finalidad de reunir los elementos necesarios para emitir una resolución congruente, tutelando el derecho de acceso a la información pública.

DÉCIMO TERCERO.- Por auto dictado el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 91 y 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al [ordenamiento jurídico](#); mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la [ley](#), para imponer órdenes, prohibiciones y [sanciones](#); y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Por otra parte, el AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, es Sujeto Obligado de conformidad en lo establecido el artículo 5 fracción XXII inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que los Ayuntamientos, sus dependencias y las entidades públicas paramunicipales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Se tiene que el C. ***** solicitó al AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS la siguiente información:

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-52/2016:

“ACTAS DE CABILDO DEL 2007 AL 2016 QUIERO TODA LA VERSIONES DE LAS ACTAS DE CABILDO QUE TENGA EN EXISTENCIA BORRADORES, GRABACIONES Y ACTAS FIRMADAS” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-53/2016:

“LISTAS DE TRABAJADORES TEMPORALES POR AÑO DEL 2007 AL 2016 NOMBRE, SUELDO Y AREA DE TRABAJO QUIERO UN LISTADO POR AÑO DE LOS EMPLEADOS TEMPORALES QUE HA TENIDO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS PERMISOS CUALQUIER EMPLEADO PARA AUSENTARSE Y SI ES CON GOCE DE SUELDO EN RELACIÓN A LOS BACIFICADOS, UN LISTADO DE LOS MISMOS DESDE 2007 AL 2016” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-54/2016:

“LISTA DE LICITACIONES, PARTICIPANTES, GANDORES Y CONTRATOS DEL 2007 AL 2016 QUIERO SABER LAS LICITACIONES PUBLICAS Y CERRADAS QUE HUBIERON EN EL MUNICIPIO EN LAS ULTIMAS 3 ADMINISTRACIONES QUIENES PARTICIPARON Y QUIENES LAS GANARON” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-55/2016:

“INFORMES DE LAS FERIAS EN MIGUEL AUZA, ENCARGADOS, COSTOS Y GANANCIAS DEL 2007 AL 2016 QUIERO SABER EN UNA LISTA QUIENES FUERON LOS ENCARGADOS DE CADA FERIA, CUANTO LES COSTO Y SI OBTUVIERON GANANCIAS O NO” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-56/2016:

“LISTA DE BENEFICIARIOS DE APOYOS SOCIAL SUMANDO A MADRES ZACATECANAS DEL 2007 AL 2016 NOMBRES, DURACIÓN DE LA MISMA Y APOYO QUE RECIBEN” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-57/2016:

“LISTA DE BENEFICIARIOS DE BOILERS SOLARES DEL 2015 AL 2016 NOMBRES Y LUGAR DE RECIBO DEL BENEFICIO FECHA DE RECEPCION DEL MISMO, ASI COMO LA FIRMA DE RECIBIDO. LA LISTA DE TODOS ELLOS POR COLONIA O COMUNIDAD” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-58/2016:

“LISTA DE BENEFICIOS DE PRESTAMOS, TRASLADOS OPERACIONES, CEMENTO, BAÑOS, CUARTOS, BOILER SOLARES TECHOS PISO FIRME O CUALQUIER OTRO QUE RECIBIO ALGUN REGIDOR, SINDICO, PRESIDENTE MUNICIPAL O FAMILIAR DIRECTO DEL 2007 AL 2016 CUANDO SE ENCONTRABAN AL MANDO DE LA ADMINISTRACION Y SI HUBO ALGUNA SUPERVISION DEL LUGAR DONDE SE APLICO” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-59/2016:

“INFORMACION SOBRE ROBOS SUCEDIDOS AL AYUNTAMIENTO, DENUNCIAS PRESENTADAS, MONTO SUSTRADOS DEL 2007 AL 2016 SI ES QUE HUBO ALGUN ASALTO A LA TESORERIA, ALGUN ROBO DE VEHICULO OFICIAL O SUSTRACCION O PERDIDA EN LAS ULTIMAS 3 ADMINISTRACIONES” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-60/2016:

“INFORMACION SOBRE ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL 2007 AL 2016 NOMBRE DEL CONDUCTOR DE LA CONSECUENCIA DEL PERCANSE (QUIEN PAGO)” [sic]

Solicitud que originó el recurso número CEAIP-RR-61/2016:

“BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DEL 2007 AL 2016 QUIENES LO RECIVIERON, CANTIDAD RECIBIDA Y TIEMPO DE DURACION Y LUGAR DONDE SE REALIZO EL EMPLEO” [sic]

Posteriormente, en fecha quince de marzo del presente año, el Sujeto Obligado dio contestación al C. ***** , en la cual contestó lo siguiente:

“Parte de Información pública solicitada.

De acuerdo a la información pública que solicita, me permito informarle que existe parte de ella en el portal web de este municipio, cuyos enlaces se mencionan en seguida, no sin antes hacer mención que la información que se encuentra ahí publicada, es la que se recibió y la que se ha recabado a la fecha de hoy a partir de mi nombramiento como encargado en el área de Transparencia y Acceso a la Información Pública a partir del día 13 de diciembre del 2013,

La demás, se encuentra en proceso de recabar y en cuanto me la entreguen dentro del tiempo establecido en la Ley de Transparencia, se le avisará para la entrega.

La información pública que falta está en proceso con los departamentos que la generan.

Parte de información pública solicitada:

***·Tabulador, remuneraciones salariales y personas apoyadas con traslados o viáticos a partir del 2011 al 2015 se encuentran aquí:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú IV en Directorio de Servidores Públicos.***

***·Sobre la lista de manuales de operación únicamente existen justificaciones en esta dirección en el portal web:
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_I/manuales/justificacion/Justificacion_para_el_Manual_de_Operacion.pdf***

***·Lista de bienes muebles e inmuebles:
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Bienes_Inmuebles_2015.pdf Bienes muebles:
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Inventario_de_Bienes_Muebles_2014.pdf Parque vehicular: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Parque_Vehicular_2015.pdf***

***·Parte de la información pública sobre el endeudamiento se encuentra aquí:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVIII en La información pública sobre el endeudamiento.***

***·Lista de beneficiarios:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.***

·Lista de licitaciones:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú X.

·Actas de cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú VIII.

·Multas:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 15, menú VII.

·Lista de servicios de arrendamientos:
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XII/arrendamientos/Listado_de_Arrendamientos_al_primer_trimestre_2015.pdf

·Multas:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú XXI.

·Lista de servicios profesionales:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú XII.

·Lista de asistencia miembros del cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 15, menú IX.” [sic]

Ante la respuesta emitida, el solicitante se inconforma interponiendo sendos Recursos de Revisión, en los cuales expresa un mismo agravio en relación a todos ellos, siendo el siguiente:

“...La resolución del 15 de marzo del 2016 niega totalmente mi acceso a la información solicitada debido a que esta se encuentra en los departamentos de la administración municipal y ellos hacen caso omiso de entregarla al enlace de acceso a la información y es violatoria de lo establecido en los artículos 14 y 16 Constitucionales y 11, 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, toda vez que la misma no se encuentra debidamente fundada y motivada, tal como lo expresaré a continuación...” [sic]

Admitidos a trámite los medios de impugnación interpuestos y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma su informe respectivo, haciendo saber que proporcionó información al recurrente, anexando copia de acuse de envío y manifestando entre otras cosas lo siguiente:

“... Hago mención que la información que se recabó y se da entrega al C. *** fue únicamente del departamento de Tesorería, habiendo esperado oportunamente de los demás sujetos obligados, por lo menos alguna justificación motivada que se hubiese agregado en esta entrega, a pesar de que se solicitó por escrito con anticipación y por ordenes del Sr. Presidente Municipal.**

También es importante anexar a este documento el oficio de solicitud de dar seguimiento con el apoyo del área jurídica sin recibir una respuesta favorable por la misma, mencionando que fue exclusivo de la Unidad de Enlace de Transparencia como último recurso para realizar y presentar este informe incluyendo la entrega de la información pública recabada a la persona que la solicitó.

Sin más por el momento presento los detalles de la información recabada y de igual forma la información pública con la que se cuenta en el portal web del municipio, aclarando que es exactamente la misma que se dio respuesta el día 15 de marzo del presente.

Información recabada:

- **Lista de servicios profesionales contratados por el municipio, nombres, montos y duración funciones o trabajos que realizan para cumplir la encomienda.**
 - **Lista de servicio de arrendamiento, personas, monto y duración.**
 - **Lista de distribución de empleados en el ayuntamiento por área, basificados temporales y de confianza.**
 - **Gastos detallados de fondo revolvente o caja chica beneficiarios y montos.**
 - **Lista de beneficiarios de becas 3x1, nombres, montos y escuela donde estudian.**
 - **Lista de multas, penalizaciones y señalamientos por cualquier rubro del 2007 al 2016, es decir, cualquier pago que tuviera que realizar la administración por un incumplimiento, no entregar en tiempo y forma una información requerida o haber realizado de manera inadecuada una obra.**
 - **D Deuda por área o dirección de la Administración y total de la misma, es decir, a cuánto asciende la deuda.**
 - **Lista de trabajadores temporales por año del 2007 al 2016, nombre, sueldo, y área de trabajo.**
 - **Nombre de las personas autorizadas para otorgar gasolina y diésel por parte del municipio.**
 - **Lista de los préstamos municipales por año desde el 2007 al 2016, cuáles han sido pagados, cuantos se adeudan.**
 - **Lista de deudores del municipio.**
- Parte de la información pública en el portal web del municipio:**

·**Tabulador, remuneraciones salariales y personas apoyadas con traslados o viáticos a partir del 2011 al 2015 se encuentran aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú IV en Directorio de Servidores Públicos.

·**Sobre la lista de manuales de operación únicamente existen justificaciones en esta dirección en el portal web:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_I/manuales/justificacion/Justificacion_para_el_Manual_de_Operacion.pdf

·**Lista de bienes muebles e inmuebles:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Bienes_Inmuebles_2015.pdf Bienes muebles: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Inventario_de_Bienes_Muebles_2014.pdf Parque vehicular: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Parque_Vehicular_2015.pdf

·**Parte de la información pública sobre el endeudamiento se encuentra aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVIII en La información pública sobre el endeudamiento.

·**Lista de beneficiarios:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.

·**Lista de licitaciones:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú X.

·**Actas de cabildo:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú VIII.

·**Multas:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 15, menú VII.

·**Lista de servicios de arrendamientos:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XII/arrendamientos/Listado_de_Arrendamientos_al_primer_trimestre_2015.pdf

·**Multas:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XXI.

·**Lista de servicios profesionales:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XII. ·Lista de asistencia miembros del cabildo: http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 15, menú IX.

**·Lista de asistencia miembros del cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 15, menú IX.**

**·Plan anual de comisión de cada regidor de la
administración 2013-2016:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú V... ” [sic]**

Resulta necesario señalar que el Sujeto Obligado en su contestación manifestó haberle entregado información al recurrente, anexando para probar su dicho el acuse de recibo.

Por lo anterior, la Comisionada Ponente de conformidad con el artículo 121 de la Ley, consideró pertinente requerir al C. ***** en fecha veinticinco de abril del presente año, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifestara ante este Organismo Garante, si efectivamente con la información enviada por el Sujeto Obligado se colmaron los requerimientos de sus solicitudes de información; o de no ser así, especificara concretamente lo que permanecía sin satisfacer, en la inteligencia que de no contestar en el plazo indicado se le tendría por satisfecho con la información recibida.

En fecha veintiocho de abril del presente año, el recurrente dio contestación al requerimiento que se le hizo, exteriorizando su inconformidad respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, al manifestar lo siguiente

COMISION ESTATL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.-
[REDACTED] con domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] al efecto, ante
ustedes, con el debido respeto comparezco a exponer:

En repuesta a su solicitud fundada en el artículo 121 de la ley de trasparencia y acceso a la información, se desprende de manera por demás obvia la actitud por parte del sujeto obligado de no entregar la información de manera correcta y puntualizo de la siguiente manera:

CEAIP-RR-52/2016 y acumulado no hay respuesta sobre las versiones grabadas de las actas de cabildo y solo me entregan de algunos años del 2010 al 2016, faltando del 2007 al 2010. Actas de cabildo: http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú VIII.

CEAIP-RR-53/2016 mediante oficio 59 de la presidencia municipal me dan respuesta de 4 personas sin especificar los años de los que se refieren sin abarcar mas de esta administración.

CEAIP-RR-54/2016 mediante respuesta anterior al recurso de revisión, la unidad de enlace me dio una respuesta parcial solamente del año 2015.

· Lista de licitaciones: http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú X.

CEAIP-RR-55/2016 no hay ninguna respuesta a esta solicitud.

CEAIP-RR-56/2016 no hay respuesta en específico a esta solicitud solamente en general a otros beneficiarios, por medio de la unidad de enlace previa al recurso de revisión. Lista de beneficiarios: http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.

CEAIP-RR-57/2016 no hay respuesta en específico a esta solicitud solamente en general a otros beneficiarios, por medio de la unidad de enlace previa al recurso de revisión. Lista de beneficiarios: http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.

CEAIP-RR-58/2016 no hay respuesta en específico a esta solicitud solamente en general a otros beneficiarios, por medio de la unidad de enlace previa al recurso de revisión. Lista de beneficiarios: http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.

CEAIP-RR-59/2016 no hay ninguna respuesta a esta solicitud por parte del sujeto obligado.

CEAIP-RR-60/2016 no hay ninguna respuesta a esta solicitud por parte del sujeto obligado.

CEAIP-RR-61/2016 no hay respuesta en específico a esta solicitud solamente en general a otros beneficiarios, por medio de la unidad de enlace previa al recurso de revisión. Lista de beneficiarios: http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.

De la contestación al requerimiento, se desprende que el inconforme expresa insatisfacción en todos y cada uno de sus recursos en términos similares, sin embargo, la Comisionada Ponente denota la existencia de deficiencias en la argumentación de los agravios esgrimidos, pues éstos no contienen una relación clara y precisa de razonamientos lógico-jurídicos tendientes a demostrar una transgresión a los preceptos normativos. Es decir, el inconforme debió haber señalado a esta autoridad, cuál era la información concreta que no le había sido proporcionada. De igual forma, denota carencia en lo argüido por el Sujeto Obligado, ya que solo se limita a referir que parte de la información solicitada se encuentra publicada en el portal, sin indicar la localización exacta del total de información requerida; situación que provocó que la Comisión hiciera una inspección y un cotejo de cada concepto, sustituyéndose indebidamente en la actividad de las partes, no obstante, en aras del derecho de acceso a la información pública, se tramitaron los diversos medios de impugnación interpuestos, que se resolverán de la siguiente manera:

QUINTO.- Se inicia el análisis del recurso de revisión número **CEAIP-RR-52/2016**, estimando conveniente realizar un resumen de los antecedentes del caso concreto, donde se tiene que el recurrente solicitó todas las versiones en existencia de las actas de cabildo del 2007 al 2016, borradores, grabaciones y actas firmadas. Por su parte, el Sujeto Obligado atendió la solicitud de información remitiendo al peticionario al portal de transparencia del Ayuntamiento, especificando un link para acceder a la información desglosada

dentro de las obligaciones de transparencia que se derivan del artículo 11 fracción VIII.

Inconforme con la respuesta otorgada, el C. ***** interpone ante esta Comisión el recurso que nos ocupa; posteriormente, el Ayuntamiento de Miguel, Auza, Zacatecas, a través de su contestación, hace del conocimiento del envío de información al recurrente, en consecuencia, se le requirió para estar en condiciones de saber su satisfacción o no ante la segunda respuesta emitida. A la postre, el particular expresa de nueva cuenta insatisfacción y señala el agravio siguiente: ***“no hay respuesta sobre las versiones grabadas de las actas de cabildo y solo me entregan de algunos años del 2010 al 2016, faltando del 2007 al 2010”***.

Previo al estudio del agravio hecho valer por el recurrente, este Organismo Garante considera necesario precisar, que debido a que solamente se inconformó respecto de las “versiones grabadas de las actas de cabildo del 2007 al 2016”, así como de que “solo le hacen entrega de actas de los años 2010 al 2016, faltando del 2007 al 2010”, el presente análisis se centrará en el estudio de dichas inconformidades, omitiendo lo relativo a las exigencias consistentes en “los borradores y actas de cabildo firmadas”, lo anterior es así, debido a que cuando el inconforme impugna la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de dichas partes o requerimientos, éstos se entienden como actos consentidos, pues se deduce que el recurrente está conforme con la atención brindada a ese rubro de su solicitud al no controvertir la misma, en consecuencia, dichas exigencias quedan firmes ante la falta de impugnación en específico, quedando fuera de estudio en la presente resolución. Sirve de apoyo por analogía al anterior razonamiento las siguientes tesis jurisprudenciales sustentadas cuyo rubro y texto dicen:

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de

votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

ACTOS CONSENTIDOS SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley. Ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 2/90. Germán Miguel Núñez Rivera. 13 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: Luz del Carmen Herrera Calderón. Amparo en revisión 393/90. Amparo Naylor Hernández y otros. 6 de diciembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: María Dolores Olarte Ruvalcaba. Amparo directo 352/2000. Omar González Morales. 1o. de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Munguía Sánchez. Secretaria: Julieta Esther Fernández Gaona. Amparo directo 366/2005. Virginia Quixhuilitl Burgos y otra. 14 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallega Sánchez. Secretario: Horacio Óscar Rosete Mentado. Amparo en revisión 353/2005. Francisco Torres Coronel y otro. 4 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Méndez Gutiérrez. Secretaria: Carla Isselín Talavera.

REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.

Amparo en revisión 1818/90. Jorge Eugenio de la Torre Rodríguez. 21 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: José Pastor Suárez Turnbull. Amparo en revisión 1815/90. Aurora Martínez Carrillo. 28 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: José Pastor Suárez Turnbull. Amparo en revisión 1819/90. Palma Chica, S. A. de C.V. 28 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: José Pastor Suárez Turnbull. Amparo en revisión 1873/90. Super Servicio Taxqueña, S.A. de C.V. 28 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: José Pastor Suárez Turnbull. Amparo en revisión 2000/90. Rosa Lilia Vales Banqueiro. 28 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: José Pastor Suárez Turnbull. Tesis de Jurisprudencia 7/91 aprobada por la Tercera Sala de este alto Tribunal en sesión privada celebrada el once de febrero de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de cuatro votos de los señores ministros: Presidente Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y José Antonio Llanos Duarte.

Precisado lo anterior, se entra al estudio del contenido de la nueva respuesta otorgada, donde se observa que el Sujeto Obligado continúa remitiendo al recurrente al desglose de la fracción VIII del artículo 11, publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, por lo que esta Comisión, a efecto de mejor proveer en la presente resolución, consideró pertinente solicitar al Área de Informática una revisión a dicho portal con el objeto de saber si la respuesta emitida durante la sustanciación del recurso de revisión que nos ocupa, cumplió a cabalidad los requerimientos de información del recurrente.

Una vez realizada dicha revisión, los resultados se transcriben a continuación:

Artículo 11, Fracción VIII

Actas de Cabildo Administración 2010 - 2013:

- 8.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 8(27-Ene-2011)
- 9.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 9(3-Feb-2011)
- 10.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 10 (25 FEB 2011)
- 11.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 11(09-Mar-2011)
- 12.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 12(16-Mar-2011)
- 14.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 14(31-Mar-2011)
- 16.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 16(13-Abr-2011)
- 17.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 17(29-Abr-2011)
- 18.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 18(04-May-2011)
- 19.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 19(28-Jun-2011)
- 21.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 21(25-Jul-2011)
- 22.- Sesión de Cabildo Pública y Extra Ordinaria No. 22(29-Jul-2011)
- 23.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 23(29-Ago-2011)
- 24.- Sesión Solemne de Cabildo No. 24(15-Sep-2011)
- 25.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 25(21-Sep-2011)
- 26.- Sesión de Cabildo Pública y Extra Ordinaria No. 26(04-Oct-2011)
- 27.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 27(27-Oct-2011)
- 28.- Sesión de Cabildo Pública y Extra Ordinaria No. 28(01-Nov-2011)
- 29.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 29(22-Nov-2011)
- 30.- Sesión de Cabildo Pública y Extra Ordinaria No. 30(24-Nov-2011)
- 31.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 31(16-Dic-2011)
- 33.- Sesión de Cabildo Pública y Extra Ordinaria No. 33(27-Ene-2012)
- 35.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 35(05-Mar-2012)
- 36.- Sesión de Cabildo Pública y Extra Ordinaria No. 36(14-Mar-2012)
- 37.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 37(27-Abr-2012)
- 38.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 38(22-May-2012)
- 39.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 39(01-Jun-2012)
- 40.- Sesión de Cabildo Pública y Ordinaria No. 40(28-Jun-2012)
- 41.- Sesión de Cabildo Pública y Extra Ordinaria No. 41(20-Jul-2012)
- 42.- Sesión Solemne de Cabildo No. 42(15-Sep-2012)

Actas de Cabildo Administración 2013 - 2016:

Diciembre 2015:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA 54 \(21-Dic-15\)](#)

Noviembre 2015:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA 53 \(30-Nov-15\)](#)

Octubre 2015:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ACTA 52 \(29-Oct-15\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA 51 \(14-Oct-15\)](#)

Septiembre 2015:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ACTA 48 \(02-Septiembre-2015\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ACTA 50 \(24-Septiembre-2015\)](#)
- [SESION SOLEMNE ORDINARIA DE CABILDO ACTA 49 \(12-Septiembre-2015\)](#)

Agosto 2015:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ACTA 47 \(14-Agosto-2015\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA 46 \(05-Agosto-2015\)](#)

Julio 2015:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA 45 \(17-Julio-2015\)](#)

Junio 2015:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA 44 \(18-Junio-2015\)](#)

Mayo 2015:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA NUM 42 \(7-Mayo-2015\)](#)

Abril 2015:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ACTA 39 \(18-Abril-2015\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ACTA 41 \(13-Abril-2015\)](#)

Marzo 2015:

- [SESION EXTRAORDINARIA ACTA 40 \(20-marzo-2015\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA 38 \(09-Marzo-2015\)](#)

Febrero 2015:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA No 37 \(02-Febrero-2015\)](#)

Enero 2015:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA No 35 \(09-Enero-2015\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA No 36 \(14-Enero-2015\)](#)

Diciembre 2014:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO ACTA No 34 \(30-Diciembre-2014\)](#)

Noviembre 2014:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 33 \(10-Noviembre-14\)](#)

Octubre 2014:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 31 \(17-October-2014\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 32 \(28-October-2014\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 30 \(09-October-2014\)](#)

Septiembre 2014:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 28 \(03-septiembre-2014\)](#)

- [SESION SOLEMNE ORDINARIA DE CABILDO Acta No 29 \(13-Septiembre-2014\) 1er Informe de Gobierno](#)

Agosto 2014:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 27 \(18-Agosto-2014\)](#)

Julio 2014:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 26 \(30-Jul-14\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 25 \(16-Jul-14\)](#)

Junio 2014:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 23 \(19-Jun-14\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 24 \(30-Jun-14\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 22 \(10-Jun-14\)](#)

Mayo 2014:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 21 \(22-May-14\)](#)

Abril 2014:

- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 19 \(10-Abr-2014\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 20 \(30-Abr-14\)](#)

Marzo 2014:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 18 \(31-Mar-2014\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 17 \(18-Mar-2014\)](#)

Febrero 2014:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 16 \(27-Feb-2014\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No 15 \(12-Feb-2014\)](#)

Enero 2014:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 13 \(27-Ene-2014\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No 14 \(30-Ene-2014\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 12\(10-Ene-2014\)](#)

Diciembre 2013:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 10\(17-Dic-2013\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 11\(31-Dic-2013\)](#)
- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 9\(10-Dic-2013\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 8\(02-Dic-2013\)](#)

Noviembre 2013:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 7\(20-Nov-2013\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 6\(07-Nov-2013\)](#)

Octubre 2013:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 5\(29-Oct-2013\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 4\(09-Oct-2013\)](#)

Septiembre 2013:

- [SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO Acta No 3\(27-Sep-2013\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 1\(15-Sep-2013\)](#)
- [SESION ORDINARIA DE CABILDO Acta No 2\(19-Sep-2013\)](#)

De lo anterior se desprende que en dicho portal se encuentran publicadas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo de los años 2010 al 2016, no así las actas de cabildo requeridas relativas a los años del

2007 al 2010. Por otro lado, es necesario precisar que con la remisión al link del portal como respuesta, no se da contestación al requerimiento relativo a las versiones grabadas de las actas de cabildo que de igual forma fueron solicitadas.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 fracciones XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 261 en relación con el 299 y 301 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, a efecto de suplir la deficiencia del informe que remitió el Sujeto Obligado y para reunir los elementos necesarios para emitir una resolución congruente tutelando el derecho de acceso a la información pública, se decretó la práctica de una inspección a los archivos del Sujeto Obligado, dicha diligencia, se llevó a cabo en fecha dieciocho de mayo del presente año, siendo atendida por el C. Lic. Enrique Alonso Guzmán Castañeda, Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, quien no puso a la vista documentación alguna, solo argumentó lo siguiente:

“Respecto de la primer pregunta, el recurrente dice sólo se le entregan actas contenidas en el portal del 2010 al 2016, faltando los anteriores años, así como que no se le remitieron las grabaciones, a lo cual se informa por parte del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, que las actas publicadas en el portal son con las únicas con las que se cuentan; en cuanto a los audios, sólo se cuentan a partir del año 2013 al 2016, lo cual no se pusieron en su momento a disposición, al contener información que no es pública, por lo que en todo caso, deberían de editarse para cuidar la información reservada o confidencial que pudiesen contener, lo cual generaría costo al tener que utilizar material para la captura de los audios editados”.

La inspección hace prueba en este asunto, de conformidad con el artículo 326 del mismo Código adjetivo, virtud a que el Mtro. Víctor Hugo Hernández Reyes, Secretario Ejecutivo de esta Comisión tiene fe pública atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II del Estatuto que rige las actividades de este Organismo Garante, siendo asistido por el Lic. Juan Alberto Luján Puente, así como el Lic. Guillermo Huitrado Martínez, ambos Proyectistas de esta Comisión.

Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por parte del servidor público del Sujeto Obligado, se obtuvieron elementos trascendentales para el esclarecimiento de los hechos debatidos, virtud a que se constató que al dar respuesta remitiendo al particular al link del portal de transparencia, se proporcionó una respuesta de forma incompleta, en base a que no se otorgó la totalidad de la información relativa a las actas de cabildo de los años 2007 al 2010, así como no dio respuesta ni se pronunció respecto de las versiones grabadas de dichas actas.

Así mismo, de la inspección realizada se desprende que el Sujeto Obligado se limita a referir la inexistencia de información, sin fundamentar o motivar la causa de no contar con ella, por tanto, este Organismo Resolutor considera que no resulta plenamente justificada la inexistencia que hace de dicha información pública, que debe ser difundida de oficio, es decir, sin que nadie lo pida, tal y como lo establece la fracción VIII del artículo 11 de la Ley, siendo evidente que se obstaculiza el derecho fundamental de acceder a la información en poder de los Sujetos Obligados con base en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias.

En tal virtud, constituye presunción legal, que solo debe desvirtuar el propio Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone: ***“Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.***

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causa que motiven la inexistencia.”

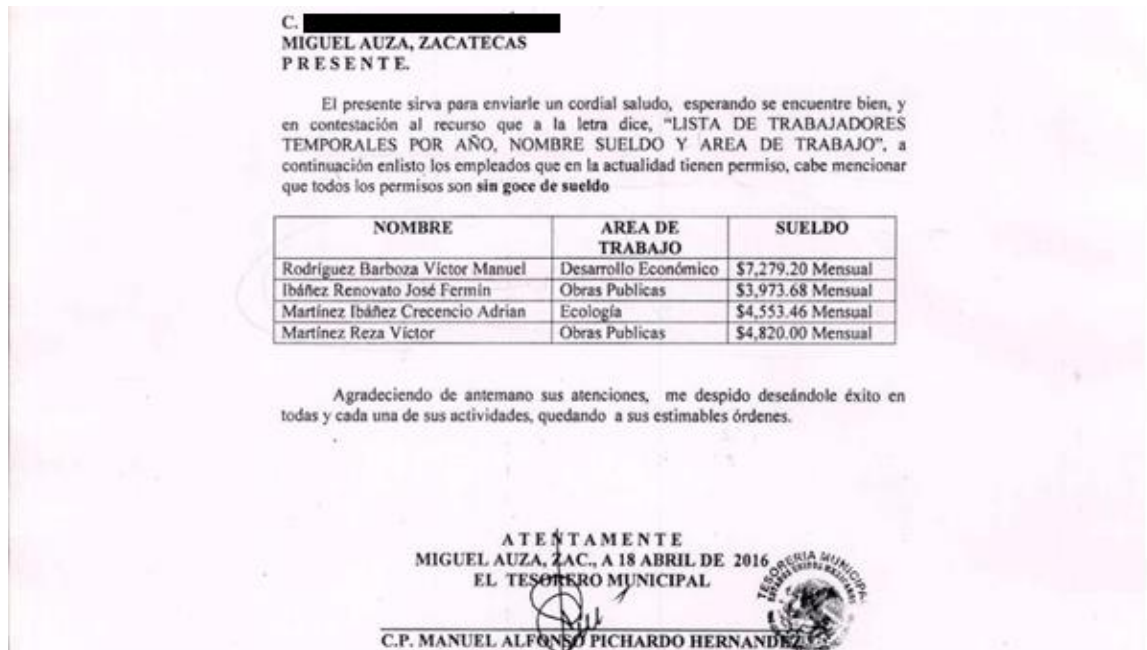
Bajo ese contexto, resulta obvio que el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, debe realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos con la finalidad de localizar la información pública de oficio faltante y proceder a su entrega al inconforme, o en su defecto, justificar plenamente, motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

Así mismo, es importante precisar que si derivado de la información que proporcione el Sujeto Obligado, se advierte que existen datos considerados como clasificados, debe poner a disposición del particular la documentación o información en “**versión pública**” cuando así proceda, pudiéndose efectuar el cobro por reproducción de información pública observando lo dispuesto en el artículo 82 de la ley de la materia.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; se declara **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, por lo que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, en consecuencia, en aras del derecho de acceso a la información, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que entregue al recurrente la información faltante relativa a las actas de cabildo de los años 2007 al 2010, así como las versiones grabadas de las actas de cabildo solicitadas, pudiendo efectuar el cobro de derechos por la reproducción de información pública, determinados en la Ley hacendaria municipal, o en su defecto, justifique motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

SEXTO.- Toca el turno del estudio del recurso de revisión número **CEAIP-RR-53/2016**, donde resulta que el C. ***** solicitó las listas de trabajadores temporales de la Presidencia Municipal del año 2007 al 2016 con nombre, sueldo y área de trabajo, los permisos de cualquier empleado para ausentarse y si es con goce de sueldo en relación a los basificados desde 2007 al 2016. Por su parte, el Sujeto Obligado no da respuesta de manera concreta a la solicitud en comento, pues lo remite como en todas las solicitudes realizadas al portal de transparencia, pero esta vez sin especificar donde ubicar la información requerida.

Ante la respuesta emitida, el particular interpone el presente recurso de revisión. Posterior a ello, el Sujeto Obligado a través del informe justificado hace del conocimiento del envío de información al recurrente, siendo para el caso concreto, un escrito dirigido al C. *****, que a continuación se plasma:



Por lo tanto, esta Comisión requirió al recurrente a efecto de que dentro de este procedimiento, realizara alguna aclaración afirmativa o negativa, respecto de la información pública otorgada por el Sujeto Obligado.

Posteriormente el particular vuelve a expresar inconformidad describiéndola de la siguiente manera: ***“mediante oficio 59 de la presidencia municipal me dan respuesta de 4 personas sin especificar los años de los que se refieren sin abarcar mas de esta administración” [sic]***

Así las cosas, la litis se centra en que el recurrente considera lesionado su derecho de acceso a la información, toda vez que la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, fue incompleta al no especificarse el año en que prestaron su servicio los trabajadores temporales, de igual forma, se adolece de una probable desatención de la información solicitada, ya que señala que la información proporcionada no se amplía “más allá de esta administración”. Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada y que versa sobre el “listado de los permisos con goce de sueldo de cualquier empleado para ausentarse en relación a los basificados desde 2007 al 2016” debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no realizó manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar, ya que se infiere un consentimiento ante la falta de impugnación eficaz, sirviendo de apoyo por

analogía al anterior razonamiento las tesis jurisprudenciales sustentadas y precitadas en el considerando anterior, cuyo rubro dicen:

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. (...)

ACTOS CONSENTIDOS SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. (...)

REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. (...)

Acotado lo anterior, se entra al análisis del documento enviado como nueva respuesta, donde se advierte que tal y como se desprende del agravio, no pueden apreciarse la totalidad de los rubros solicitados por el requirente pues contiene el nombre, el área de trabajo y el sueldo de dichos trabajadores temporales del Ayuntamiento, no así el año en que los trabajadores temporales prestan o prestaron su servicio, tal y como se muestra a continuación:

NOMBRE	AREA DE TRABAJO	SUELDO
Rodríguez Barboza Víctor Manuel	Desarrollo Económico	\$7,279.20 Mensual
Ibáñez Renovato José Fermín	Obras Publicas	\$3,973.68 Mensual
Martínez Ibáñez Crecencio Adrian	Ecología	\$4,553.46 Mensual
Martínez Reza Víctor	Obras Publicas	\$4,820.00 Mensual

Por tanto, esta Comisión deduce que el Sujeto Obligado no satisface del todo la solicitud de información realizada, pues omite mencionar el año en que los trabajadores temporales prestan o prestaron su servicio. Es menester hacer notar que el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas no niega la existencia de la información pública faltante, siendo incuestionable que cuenta con ella, pues es claro que el Sujeto Obligado genera, administra y posee en sus archivos la información que resta por entregar y no existe justificación alguna para no haberla proporcionado. Así mismo, el ente recurrido no otorga respuesta ni se pronuncia respecto de la información referente al listado de trabajadores temporales de otras administraciones municipales desde el año 2007 y que de igual forma es parte de la solicitud realizada.

Por lo anterior, una vez decretada la diligencia de inspección descrita en el considerando que antecede, esta Comisión se apersonó en el domicilio del Sujeto Obligado con el objetivo de verificar la existencia o no de la información, solicitando documentación al respecto, por lo que el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, solo se limitó a manifestar lo siguiente:

“En cuanto al segundo cuestionamiento, se inconforma el solicitante manifestando como información incompleta, a lo cual el sujeto obligado refiere que sólo se entregó el listado con que se cuenta, por ser trabajadores de la presente administración municipal, no teniendo información de administraciones pasadas, reconociendo que efectivamente faltó especificar el año en que presta sus servicios”.

Así las cosas, la inspección hace prueba en este asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código adjetivo, en base a las consideraciones vertidas en el considerando anterior.

De lo manifestado por el Sujeto Obligado, se obtiene, que cuando hace alusión a la inexistencia de información relativa a administraciones anteriores, no se genera certeza jurídica pues no justifica plenamente la causa o motivo de no contar con tal información; en ese contexto, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, debe realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos con la finalidad de localizar la información pública faltante y proceder a entregarla al inconforme, o en su defecto, justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se declara parcialmente fundado el agravio hecho valer, por lo que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, en consecuencia, en aras del derecho de acceso a la información, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para entregue al recurrente la información faltante relativa a los años en que los trabajadores temporales prestan o prestaron su servicio, así como la información referente a las listas de trabajadores temporales de los años 2007 al 2013, pudiendo efectuar el cobro de derechos por la reproducción de información pública, determinados en la Ley

hacendaria municipal, o en su defecto, justifique motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

SÉPTIMO.- Del análisis del recurso de revisión número **CEAIP-RR-54/2016**, se tiene que el recurrente solicitó las listas de licitaciones, los participantes, ganadores y contratos del 2007 al 2016, las licitaciones públicas y cerradas del municipio en las últimas tres administraciones, quiénes participaron y quiénes las ganaron. Por su parte, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas atendió la solicitud de información remitiendo al solicitante al portal de transparencia del Ayuntamiento, especificando un link para acceder a la información desglosada dentro de las obligaciones de transparencia que se derivan del artículo 11 fracción X.

Inconforme con dicha respuesta emitida, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión; por otro lado, el ente recurrido mediante su contestación hace saber que emitió nueva respuesta al recurrente, por tanto, este Organismo Garante lo requirió para estar en condiciones de saber su satisfacción o no ante la respuesta otorgada. Posteriormente, el particular continúa expresando inconformidad al dolerse de lo siguiente: ***“la unidad de enlace me dio una respuesta parcial solamente del año 2015”***. Agravio que se formula de manera deficiente.

Derivado de lo anterior, se procedió a la revisión del portal de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, referente a la información pública de oficio solicitada en el recurso que nos ocupa, de la cual se desprende que de conformidad con el desglose del artículo 11 fracción X se encuentran publicados los procedimientos de licitación, que incluyen los listados de licitaciones públicas de obras de años 2013, 2014 y 2015 tal y como se aprecia en el escaneo del resultado de dicha revisión y que a continuación se transcribe:

Artículo 11 Fracción X

Procedimientos a Licitaciones:

- [Justificación al primer trimestre 2015 Desarrollo Económico](#)
- [Justificación Licitaciones al segundo trimestre 2015 \(Desarrollo Económico\)](#)
- [Licitaciones públicas de obras](#)

• **Licitaciones públicas de obras al cuarto trimestre**

Donde se advierte, que al ingresar a los apartados de las licitaciones, se obtiene la siguiente información:

Licitaciones públicas de obras

Identificación precisa del contrato	Descripción de licitación	Monto	Nombre del proveedor	RFC del Proveedor	Nombre del contratista	Plazo de cumplimiento
MAZ-3X1-2013-001	CONSTRUCCION DEL KM. 0+000 AL 2+300 DEL TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - PRESA DE SANTIAGO	3,840,000.00	RIVERA Y RIVERA SA DE CV	RRI9301212K9	ING VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ	26-08-2013 22-11-2013
31 029 280414 001	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA ESPAÑA	596,000.42	WILHEM THIESSEN WIEBE	TIWW660625H78	WILHEM THIESSEN WIEBE	02-05-2014 05-07-2014
002/029/FOPED ARIE/2014	PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE RIO AGUANAVAL	399,497.17	RONALDO GOMEZ MARES	GOMR700106DL6	RONALDO GOMEZ MARES	16-05-2014 16-06-2014

Licitaciones públicas de obras

Identificación precisa del contrato	Descripción de licitación	Monto	Nombre del proveedor	RFC del Proveedor	Nombre del contratista	Plazo de cumplimiento
002/FONRE/2014	CONSTRUCCION DE CARRETERA DEL CAMPO 4 - ENTRONQUE GONZALEZ ORTEGA	8,431,228.00	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL, S.A. DE C.V.	MCC060703TZ4	HECTOR GONZALEZ OROZCO	20/10/2014 31/01/2015
001/FONRE/2014	CONSTRUCCION DE CARRETERA DE TIERRA GENEROSA - CAMPO 11	9,967,880.00	PAVBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCP980129357	JESUS ROSALES ESCOBEDO	25/08/2014 22/12/2014
010/029/MAZ/PDR /2014	CONSTRUCCION DE CARRETERA DE JUAN SALAS FERNANDEZ - DELICIAS DE LOPEZ VELARDE	9,636,120.00	PAVBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCP980129357	JESUS ROSALES ESCOBEDO	24/12/2014 31/12/2014
001/029/P-R-MAZ-2014/PARQUE- ECOLOGICO/2014	CONSTRUCCION DE PARQUE ECOLOGICO EN COLONIA JARDINES DE LA NUEVA ESPAÑA DE LA CABECERA MUNICIPAL	15,000,000.00	PAVBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCP980129357	JESUS ROSALES ESCOBEDO	15/12/2014 31/12/2014
001/029/PR-MAZ/CONVENCIONES/2014	CENTRO DE CAPACITACION Y CONVENCIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL	6,500,000.00	PAVIMENTOS DE LA COMARCA S.A. DE C.V.	PCO071023B56	JOSE GUADALUPE DIAZ HURTADO	24/11/2014 31/12/2014

Por lo anterior, se entra al estudio de la respuesta, donde se advierte que pueden apreciarse la totalidad de los rubros peticionados, pues las listas solicitadas y publicadas en el portal de transparencia del Sujeto Obligado detallan con exactitud las partes requeridas como lo son: las licitaciones efectuadas, el nombre del ganador de cada licitación y la identificación del contrato respectivo, en ese sentido se atendió de manera categórica y puntual las exigencias planteadas en la solicitud.

Ahora bien, el motivo o razón de la inconformidad estriba en que obtuvo una contestación parcial, toda vez que el recurrente aduce una respuesta

incompleta debido a que sólo se encuentra publicada y disponible en el portal la información relativa al año 2015, con base en lo anterior y para determinar la existencia o no de la información faltante, resultó de suma importancia efectuar la referida inspección a los archivos del Sujeto Obligado, donde al igual que las anteriores solicitudes no se presentó documentación o información solo se realizó el siguiente señalamiento:

“Sobre el tercer punto, se agravia el recurrente manifestando que se le canalizó al portal donde se encuentra sólo una respuesta parcial, ya que sólo se contiene información del año 2015; a lo que manifiesta el sujeto obligado que en primer término ello es falso, pues en la página no sólo se tiene información del año 2015, sino de la actual administración, es decir, del año 2013 al 2015; que ello es así, ya que sólo se cuenta en sus archivos con la información que se canalizara, por no tener de anteriores administraciones, sólo de la actual”.

La inspección hace prueba en este procedimiento de conformidad con el artículo 326 del mismo Código adjetivo invocado.

Del análisis de la revisión al portal y lo argumentado por el representante del Sujeto Obligado en la respectiva inspección, se concluye que efectivamente en dicho portal existe información referente a licitaciones efectuadas por la actual administración y que corresponden a los años 2013, 2014 y 2015, por lo que no sólo se contiene información del año 2015 como lo dice el recurrente.

Así mismo, en la diligencia mencionada se hace referencia a la inexistencia de información relativa a licitaciones llevadas a cabo por administraciones anteriores a la actual, pero no se encontró explicación o justificación sobre la ausencia de la documentación que ampare la información solicitada que es considerada de oficio, según lo dispone la fracción X del artículo 11 de la Ley, siendo a todas luces evidente que se limita el derecho fundamental de acceder a la información en poder de los Sujetos Obligados con base en el ejercicio de las facultades, atribuciones y competencias, pues se deja al particular en incertidumbre al no proporcionársele la información faltante o no justificar la causa de su inexistencia.

En tal virtud, constituye presunción legal, de conformidad con el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone: ***“Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causa que motiven la inexistencia.”***

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas debe realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos con la finalidad de localizar la información pública de oficio faltante y proceder a su entrega, o en su defecto justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se declara **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, por lo que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, en consecuencia, en aras del derecho de acceso a la información, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que entregue al recurrente la información faltante relativa a las listas de licitaciones correspondientes a los años 2007 al 2013, o en su defecto, justifique motive y apoye con fundamentos legales la inexistencia de dicha información.

OCTAVO.- Toca el turno del estudio del recurso de revisión número **CEAIP-RR-55/2016**, donde se tiene que el C. ***** solicitó los informes de las ferias en Miguel Auza, Zacatecas, sus encargados, los costos y las ganancias desde 2007 al 2016. Por su parte, el Sujeto Obligado no otorga respuesta de manera específica a la solicitud en comento, pues lo remite como en todas las solicitudes realizadas al portal de transparencia, pero esta vez sin especificar la ubicación de la información requerida.

Ante la respuesta emitida, el particular interpone el presente recurso de revisión. Posterior a ello, el Sujeto Obligado a través del informe justificado hace del conocimiento del envío de nueva respuesta al recurrente. Por lo tanto, esta

Comisión requirió al recurrente a efecto de que dentro del procedimiento del recurso, realizara alguna aclaración afirmativa o negativa, respecto de la información otorgada por el Sujeto Obligado.

Posteriormente, el particular manifiesta su inconformidad de la siguiente manera: ***“no hay ninguna respuesta a esta solicitud” [sic]***

Así las cosas, antes de entrar al estudio del agravio hecho valer, es ineludible verificar el contenido de la respuesta emitida durante la sustanciación del presente recurso de revisión, para estar en condiciones de saber si la respuesta emitida, cumplió o no con la solicitud de información efectuada.

“...Sin mas por el momento presento los detalle de la información recabada y de igual forma la información publica con la que se cuenta en el portal web del municipio, aclarando que es exactamente la misma que se dio respuesta el día 15 de marzo del presente.

Información recabada:

- ***Lista de servicios profesionales contratados por el municipio, nombres, montos y duración funciones o trabajos que realizan para cumplir la encomienda.***
- ***Lista de servicio de arrendamiento, personas, monto y duración.***
- ***Lista de distribución de empleados en el ayuntamiento por área, basificados temporales y de confianza.***
- ***Gastos detallados de fondo revolvente o caja chica beneficiaros y montos.***
- ***Lista de beneficiarios de becas 3x1, nombres, montos y escuela donde estudian.***
- ***Lista de multas, penalizaciones y señalamientos por cualquier rubro del 2007 al 2016, es decir, cualquier pago que tuviera que realizar la administración por un incumplimiento, no entregar en tiempo y forma una información requerida o haber realizado de manera inadecuada una obra.***
- ***D Deuda por área o dirección de la Administración y total de la misma, es decir, a cuanto haciende la deuda.***
- ***Lista de trabajadores temporales por año del 2007 al 2016, nombre, sueldo, y área de trabajo.***
- ***Nombre de las personas autorizadas para otorgar gasolina y diésel por parte del municipio.***
- ***Lista de los prestamos municipales por año desde el 2007 al 2016, cuáles han sido pagados, cuantos se adeudan.***
- ***Lista de deudores del municipio.***
Parte de la información pública en el portal web del municipio:

·**Tabulador, remuneraciones salariales y personas apoyadas con traslados o viáticos a partir del 2011 al 2015 se encuentran aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú IV en Directorio de Servidores Públicos.

·**Sobre la lista de manuales de operación únicamente existen justificaciones en esta dirección en el portal web:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_I/manuales/justificacion/Justificacion_para_el_Manual_de_Operacion.pdf

·**Lista de bienes muebles e inmuebles:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Bienes_Inmuebles_2015.pdf Bienes muebles: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Inventario_de_Bienes_Muebles_2014.pdf Parque vehicular: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Parque_Vehicular_2015.pdf

·**Parte de la información pública sobre el endeudamiento se encuentra aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVIII en La información pública sobre el endeudamiento.

·**Lista de beneficiarios:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.

·**Lista de licitaciones:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú X.

·**Actas de cabildo:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú VIII.

·**Multas:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 15, menú VII.

·**Lista de servicios de arrendamientos:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XII/arrendamientos/Listado_de_Arrendamientos_al_primer_trimestre_2015.pdf

·**Multas:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XXI.

·**Lista de servicios profesionales:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XII. ·**Lista de asistencia miembros del cabildo:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 15, menú IX.

**·Lista de asistencia miembros del cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 15, menú IX.**

**·Plan anual de comisión de cada regidor de la
administración 2013-2016:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú V... ” [sic]**

Ahora bien, este Organismo Garante al realizar el análisis de la respuesta emitida, se percató que no hubo contestación en particular para la solicitud de información elaborada, aunado a ello, es conveniente resaltar que la información requerida es de naturaleza pública, pues no se debe olvidar que los gastos derivados de las actividades feriales están determinados en el presupuesto municipal, en consecuencia, es evidente que esa información solicitada debe estar en posesión del Sujeto Obligado. Para reforzar lo antes señalado, a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial sustentada cuyo rubro y texto dice:

INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

Resulta claro, que la información solicitada por el recurrente constituye información pública, por estar contenida dentro de los archivos de este y no encuadrar en ninguno de los supuestos establecidos por la norma en razón a información clasificada. De igual forma, de la multicitada inspección, se

desprende que el Sujeto Obligado admitió que tiene parte de la información en sus archivos, pero al momento de la diligencia no mostró información relativa y sólo argumentó lo siguiente:

“Sobre el cuarto planteamiento, manifiesta el recurrente que no le entregaron información alguna, a lo cual el representante del sujeto obligado en la presente diligencia, manifiesta que sólo se tiene información solicitada, relativa a la presente administración municipal, no así de años anteriores, sólo que no se proporcionó por no haber sido entregada por el patronato de la feria para dichos efectos”.

Así las cosas, la inspección hace prueba en este procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 326 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas.

De lo vertido en la inspección, se advierte que el Sujeto Obligado señala la inexistencia de una parte de la información, sin fundamentar o motivar la causa, situación que no genera certeza jurídica pues no justifica plenamente el motivo de ello, en ese tenor, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas debe realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos con la finalidad de localizar la información pública solicitada y proceder a su entrega al inconforme, o en su defecto justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se **declara fundado** el agravio hecho valer, por lo que se **REVOCA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, en consecuencia, en aras del derecho de acceso a la información, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que entregue al recurrente la información relativa a los informes de las ferias en Miguel Auza, Zacatecas, sus encargados, sus costos y las ganancias del 2007 al 2016, pudiendo efectuar el cobro de derechos por la reproducción de información pública, determinados en la Ley hacendaria municipal, o en su defecto, justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

NOVENO.- Por lo que toca al recurso de revisión número **CEAIP-RR-56/2016**, se tiene que el recurrente solicitó la lista de beneficiarios del apoyo social denominado “sumando a madres zacatecanas del 2007 al 2016”. Por su parte, el Sujeto Obligado atendió la solicitud de información remitiendo al solicitante al portal de transparencia del Ayuntamiento, especificando un link para acceder a la información desglosada dentro de las obligaciones de transparencia que se derivan del artículo 11 fracción XVI.

Inconforme con dicha respuesta emitida, el recurrente interpone recurso de revisión, posteriormente, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, a través de su contestación hace saber que emitió nueva respuesta al recurrente, por tanto, este Organismo Garante lo requirió para estar en condiciones de saber si se satisfizo su solicitud formulada. A la postre, el recurrente continua manifestando inconformidad al aducir lo siguiente: **“no hay respuesta en específico a esta solicitud, solamente en general a otros beneficios”**.

Derivado de lo anterior, fue necesario realizar una revisión del portal de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, con el objeto de determinar si con la respuesta emitida se dio por cumplida la solicitud realizada, o bien, estar en condiciones de saber si se transgredió el derecho de acceso a la información pública del recurrente, y en su caso, si resulta procedente ordenar la entrega de lo requerido.

Del estudio de la información derivada del artículo 11 fracción XVI que se encuentra desglosada en dicho portal, se obtuvo el resultado consistente en la publicación y disposición de la información concerniente al “listado de padrones de beneficiarios de distintos programas sociales” entre los cuales, se incluye la lista de beneficiarios del apoyo social denominado “sumando a madres zacatecanas”, tal y como se aprecia en el escaneo del resultado de dicha revisión y que a continuación se transcribe:

Artículo 11 Fracción XVI

Beneficiarios DIF Municipal

Listado de padrones de beneficiarios de programas sociales:

- **Beneficiarios de campaña salud visual (25-Oct-2013)**
- **Beneficiarios de desayunos calientes (27-Feb-2014)**
- **Beneficiarios de desayunos frios (27-Feb-2014)**

- [Beneficiarios de Programas Sociales al Segundo Trimestre 2015](#)
- [Beneficiarios de Proyectos Productivos de IMMMA \(27-Feb-2014\)](#)
- [IMMMA PROYECTOS PRODUCTIVOS \(13-Jun-2014\)](#)
- [Miembros del Club Recreativo de INAPAM \(27-Feb-2014\)](#)
- [Padron de sujetos vulnerables beneficiados con despensas \(27-Feb-2014\)](#)
- [Programas sociales al primer trimestre 2015](#)
- [SNE empleado mostrador \(24-Jun-2014\)](#)
- [SNE serv. grales \(22-May-2014\).](#)
- [SNE vendedor piso \(27-Jun-2014\)](#)
- [SUMANDO A MADRES ZACATECANAS](#)

Al ingresar al apartado denominado “sumando a madres zacatecanas”, se tiene la información solicitada por el recurrente, tal y como puede observarse en el siguiente listado, el cual corresponde a un extracto del total de la información requerida y publicada en dicho portal.



Familias en movimiento | DIF ZACATECAS 2010 - 2016 | GOBIERNO DEL ESTADO 2010-2014 | BENEFICIARIAS DE MIGUEL AUZA | I.2014

PADRÓN NOMINAL DEL PROGRAMA "SUMANDO A LAS MADRES ZACATECANAS" 2014

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MUNICIPIO	ESTADO
ALICIA	MENDOZA	BAÑUELOS	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
ALICIA ELIZABETH	ALVAREZ	GARCIA	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
ALMA YURI	SALAZAR	RODRIGUEZ	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
ALONDRA	ESQUIVEL	ARROYO	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
ANA ALICIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
BLANCA	MORALES	RAMIREZ	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
BLANCA ISABEL	GARCIA	CANALES	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
BLANCA JAQUELINE	GAMON	DE LA RIVA	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
BRENDA BEATRIZ	RENOVATO	VAZQUEZ	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
BRENDA LORENA	ALBA	ROMERO	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
BRENDA MARISOL	MENDOZA	QUIÑONES	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
CARMEN GLAFIRA	FRAYRE	GONZALEZ	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
CLAUDIA	FLORES	TORRES	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
CLAUDIA	RIBERA	MENDEZ	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
CLAUDIA	TORRES	RIVERA	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
CLAUDIA IVETH	DE JARA	HERNANDEZ	MIGUEL AUZA	ZACATECAS

En consecuencia, del resultado de la revisión anterior se concluye que la obligación de acceso a la información pública se dio por cumplida por parte del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, al responder la solicitud remitiendo al recurrente al portal de transparencia, especificándole el apartado exacto de ubicación de la información, por lo que, a consideración de esta Comisión la inconformidad expresada por el particular resulta infundada, pues contrario a su dicho, se corroboró con el análisis de la página web, que **sí hubo respuesta específica a su solicitud.**

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 124 fracción II de la Ley, este Organismo Garante determina **CONFIRMAR** la respuestas de Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas.

DÉCIMO.- Del recurso de revisión número **CEAIP-RR-57/2016**, se tiene que el C. ***** requirió la lista de beneficiarios de calentadores solares del 2015 al 2016, nombres y lugar de recibo del beneficio. Posterior a ello, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, atendió la solicitud de información remitiendo al solicitante al portal de transparencia del Ayuntamiento, especificándole el link para acceder a la información desglosada dentro de las obligaciones de transparencia que se derivan del artículo 11 fracción XVI.

Inconforme con dicha respuesta emitida, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación; en seguida, el Sujeto Obligado, mediante su contestación hace del conocimiento que envió nueva respuesta al recurrente, en consecuencia, esta Comisión lo requirió para estar en condiciones de saber si se satisfizo o no su solicitud planteada. En seguida, el recurrente nuevamente manifiesta inconformidad al señalar: ***“no hay respuesta en específico a esta solicitud, solamente en general a otros beneficios”***.

Por lo anterior, fue necesario realizar una revisión del portal de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, a fin de determinar si con la repuesta emitida se dio por cumplida la solicitud hecha por el C. ***** , o bien, estar en condiciones de saber si se transgredió el derecho de acceso a la información pública, y en su caso, si resulta procedente ordenar la entrega de lo requerido.

Una vez realizado el análisis de la información emanada del artículo 11 fracción XVI que se encuentra desglosada en dicho portal, se obtuvo el resultado consistente en la publicación y disposición de información relativa a: “Otros archivos disponibles de beneficiarios de programas sociales” entre los cuales, se incluyen dos listas concernientes a “Beneficiarios de 134 Calentadores Solares al segundo trimestre 2015” y “Beneficiarios de 166 Calentadores Solares al segundo trimestre 2015”, tal y como se aprecia en el escaneo del resultado de dicha revisión y que a continuación se transcribe:

Artículo 11 Fracción XVI

Otros archivos disponibles de beneficiarios de programas sociales para ver o descargar:

- [COPROVI Beneficiarios](#)
- [340 becas al primer trimestre 2015](#)
- [388 Becas convenidas con SEDUZAC](#)
- [Beneficiarios de acciones de acciones de piso firme SUMAR \(Enero a diciembre 2014\)](#)
- [Beneficiarios de acciones de acciones de piso firme SUMAR \(Enero a diciembre 2014\)](#)
- [Beneficiarios de acciones de baño SUMAR \(Enero a Diciembre 2014\)](#)
- [Beneficiarios de acciones de recamara \(Enero a Diciembre 2014\)](#)
- [Beneficiarios de acciones techo \(Enero a Diciembre 2014\)](#)
- [Beneficiarios del Fondo de Pavimentación 2014](#)
- [Beneficiarios del Programa Rehabilitación Muros 2014](#)
- **[BENEFICIARIOS DE 134 CALENTADORES SOLARES AL SEGUNDO TRIMESTRE 2015](#)**
- **[BENEFICIARIOS DE 166 CALENTADORES SOLARES AL SEGUNDO TRIMESTRE 2015](#)**
- [Beneficiarios de Becas convenidas con SEDUZAC 2014](#)
- [beneficiarios de construcción de baño\(de enero a diciembre 2014\)](#)
- [Beneficiarios de Talleres Elaboración de Dulces y Bordado con Liston al primer trimestre 2015](#)
- [Justificación Padron de Beneficiarios al primer trimestre 2015 \(Desarrollo Econimico\)](#)
- [Beneficiarios de Programás Sociales al Cuarto Trimestre 2015 \(Desarrollo Agropecuario\)](#)
- [Entrega de apoyo coquía\(Desarrollo Agropecuario-28-marzo-2014\)](#)
- [Justificación al 1er trimestre 2016 de programás sociales\(Desarrollo Agropecuario\)](#)
- [Justificación de beneficiarios al Tercer Trimestre 2015\(Desarrollo Agropecuario\)](#)

Al ingresar a los apartados denominados “Beneficiarios de 134 Calentadores Solares al segundo trimestre 2015” y “Beneficiarios de 166 Calentadores Solares al segundo trimestre 2015”, se obtiene la información solicitada por el recurrente, tal y como puede observarse en el siguiente listado, el cual corresponde a un extracto del total de la información existente en dicho portal.



**PADRON DE BENEFICIARIOS
134 CALENTADORES**

al 30 de Junio del 2015

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

1 Anselmo Fajardo Sanchez	_____
2 Antonio Hernandez Dorado	_____
3 Edgar Eliazar Herrera Longoria	_____
4 Efrain Zavala Avila	_____
5 Gonzalo Ramirez Hernandez	_____
6 Irineo Rafael Morales Conchas	_____
7 Jorge Beltran Esquivel	_____
8 Juan Manuel Garcia Barrientos	_____
9 Leticia Martinez Puentes	_____
10 Lilia Suset Contreras	_____
11 Manuel Alejandro Contreras Cardona	_____
12 Manuela Sanchez De la Fuente	_____
13 Leticia Garcia Beltran	_____
14 Saturnino Garcia Contreras	_____
15 Analy Agüero Cardona	_____
16 Agustin Jaime Garcia Ibarra	_____
17 Arturo Luis Vazquez	_____
18 Hector Vitela Morales	_____
19 Ma Irene Gamon Polina	_____
20 Maria Martha Vaquera Torres	_____

En consecuencia, del resultado de la revisión anterior se concluye que la obligación de acceso a la información pública se dio por satisfecha por parte del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, al responder la solicitud remitiendo al recurrente al portal de transparencia, especificándole el apartado exacto de ubicación de la información, por lo que, a consideración de esta Comisión la inconformidad expresada por el particular resulta injustificada, pues contrario a su dicho, se corroboró con el análisis de la página web, **que sí hubo respuesta específica a su solicitud.**

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 124 fracción II de la Ley, este Organismo Garante determina **CONFIRMAR** la respuestas de Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas.

DÉCIMO PRIMERO.- Del análisis del recurso de revisión número **CEAIP-RR-58/2016**, se tiene que el recurrente solicitó la lista de beneficiarios de préstamos, traslados, operaciones, cemento, baños, cuartos, boilers solares, techos, piso firme o cualquier otro que recibió algún regidor, sindico, presidente municipal o familiar directo del 2007 al 2016 cuando se encontraban al mando de la administración y si hubo alguna supervisión del lugar donde se aplicó. Por su parte, el Sujeto Obligado atendió la solicitud de información remitiendo al solicitante al portal de transparencia del Ayuntamiento, especificando un link

para acceder a la información desglosada dentro de las obligaciones de transparencia que se derivan del artículo 11 fracción XVI.

Inconforme con la respuesta otorgada, el C. ***** interpone ante esta Comisión el recurso que nos ocupa, posteriormente, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, a través de su contestación, hace del conocimiento del envío de información al recurrente; en consecuencia, se le requirió para estar en condiciones de saber su satisfacción o no ante la segunda respuesta emitida. A la postre, el particular expresa de nueva cuenta insatisfacción y detalla el agravio siguiente: ***“no hay respuesta en específico a esta solicitud”***.

Derivado de lo anterior, fue necesario realizar una revisión del portal de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, con el objeto de determinar si con la respuesta emitida se dio por cumplida la solicitud realizada, o bien, estar en condiciones de saber si se transgredió el derecho de acceso a la información pública del recurrente, y en su caso, si resulta procedente ordenar la entrega de lo requerido.

Del estudio de la información derivada del artículo 11 fracción XVI que se encuentra desglosada en dicho portal, se obtuvo el resultado consistente en la publicación y disposición de la información concerniente a las listas de “beneficiarios de acciones de baño SUMAR (enero a diciembre 2014)”, “beneficiarios de 134 calentadores solares”, “beneficiarios de 166 calentadores solares”, “beneficiarios de acciones de baño techo (enero a diciembre 2014)”, “beneficiarios de acciones de piso firme (enero a diciembre 2014)”, “beneficiarios de acciones de recamara (enero a diciembre 2014)”, tal y como se aprecia en el escaneo del resultado de dicha revisión y que a continuación se transcribe:

Artículo 11 Fracción XVI

- [COPROVI Beneficiarios](#)
- [340 becas al primer trimestre 2015](#)
- [388 Becas convenidas con SEDUZAC](#)
- [**BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE ACCIONES DE PISO FIRME SUMAR \(ENERO A DICIEMBRE 2014\)**](#)
- [**BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE ACCIONES DE PISO FIRME SUMAR \(ENERO A DICIEMBRE 2014\)**](#)

- **BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE BAÑO SUMAR (ENERO A DICIEMBRE 2014)**
- **BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE RECAMARA (ENERO A DICIEMBRE 2014)**
- **BENEFICIARIOS DE ACCIONES TECHO (ENERO A DICIEMBRE 2014)**
- Beneficiarios del Fondo de Pavimentación 2014
- Beneficiarios del Programa Rehabilitación Muros 2014
- **BENEFICIARIOS DE 134 CALENTADORES SOLARES AL SEGUNDO TRIMESTRE 2015**
- **BENEFICIARIOS DE 166 CALENTADORES SOLARES AL SEGUNDO TRIMESTRE 2015**
- Beneficiarios de Becas convenidas con SEDUZAC 2014
- beneficiarios de construcción de baño(de enero a diciembre 2014)
- Beneficiarios de Talleres Elaboración de Dulces y Bordado con Liston al primer trimestre 2015
- Justificación Padron de Beneficiarios al primer trimestre 2015 (Desarrollo Economico)
- Beneficiarios de Programás Sociales al Cuarto Trimestre 2015 (Desarrollo Agropecuario)
- Entrega de apoyo coquía(Desarrollo Agropecuario-28-marzo-2014)
- Justificación al 1er trimestre 2016 de programás sociales(Desarrollo Agropecuario)
- Justificación de beneficiarios al Tercer Trimestre 2015(Desarrollo Agropecuario)

Cabe señalar que al ingresar a los distintos rubros de información solicitada y publicados a través del portal web, se advierte que no se atienden los requerimientos o exigencias planteadas por el recurrente, toda vez que el sentido de la solicitud va encaminada a conocer los apoyos sociales otorgados hacia algunos funcionarios o exfuncionarios del Ayuntamiento (Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales) o sus familiares directos; así mismo, de saber si hubo alguna supervisión de la aplicación de dichos beneficios, pues con la remisión a los padrones de beneficiarios de los distintos programas sociales, el Sujeto Obligado no brindó la atención necesaria enfocada a cumplir cabalmente con la pretensión original del particular, debido a que en tales listas no se describe a detalle el cargo laboral o el parentesco que pudiesen tener algunos de los beneficiarios, así como no se aclara respecto de si hubo o no supervisiones en la aplicación de los apoyos sociales, por tanto, la actuación del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas no se encontró ajustada a derecho, dejando al solicitante en un estado de incertidumbre jurídica.

De la inspección realizada se desprende que el Sujeto Obligado admitió que tiene parte de la información pública en sus archivos, pero al momento de

la diligencia no mostró información relativa alguna y solo se limitó a argumentar lo siguiente:

“Relativo al séptimo punto, refiere el recurrente no existe información alguna a sus planteamientos, a lo cual se manifiesta por parte del sujeto obligado, que del año 2007 al 2013 no se tiene información sobre lo solicitado por no ser de esta administración; en lo que respecta a los años en curso de la presente administración, se tiene la información en la página oficial del Ayuntamiento hasta el año 2014, sólo que no se especifica en relación a grado de parentesco de beneficiarios con algún servidor público municipal o de ellos mismos, de los enumerados en la solicitud; sin embargo, refieren que es errónea la afirmación del recurrente, toda vez que manifiesta que no existe respuesta en específico a esta solicitud, siendo falsa dicha afirmación, pues sí existe información en específico, sólo con la salvedad antes citada”.

La inspección hace prueba en este asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el precepto legal 326 del Código adjetivo vigente.

Del argumento vertido en la inspección, se advierte que el Sujeto Obligado señala la inexistencia de una parte de la información, sin fundamentar o motivar la causa de no contar con ella, situación que no genera certeza jurídica pues no justifica plenamente la causa o motivo de no contar con ella, en ese contexto, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas debe realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos con la finalidad de localizar la información pública solicitada y proceder a su entrega al inconforme, o en su defecto justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se **declara fundado** el agravio hecho valer, por lo que se **REVOCA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, en consecuencia, en aras del derecho de acceso a la información, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que entregue al recurrente la información relativa a las listas de beneficiarios de préstamos, traslados, operaciones, cemento, baños, cuartos, boilers solares, techos, piso firme o cualquier otro que recibió algún regidor, sindico, presidente municipal o familiar directo del 2007 al 2016 cuando se encontraban al mando de la administración y si hubo alguna supervisión del lugar donde se aplicó, pudiendo efectuar el cobro de derechos por la reproducción de información pública, determinados en la Ley hacendaria

municipal, o en su defecto, justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo que toca al recurso de revisión número **CEAIP-RR-59/2016**, donde se tiene que la solicitud versa sobre información de robos sucedidos al Ayuntamiento, denuncias presentadas, montos sustraídos del 2007 al 2016, si hubo asalto a la tesorería, algún robo de vehículo oficial o sustracción de documentos o pérdida en las últimas tres administraciones. Al respecto, el Sujeto Obligado no otorga respuesta de manera específica a la solicitud en comento, pues lo remite como en todas las solicitudes formuladas, al portal de transparencia, pero esta vez sin especificar la ubicación de la información requerida.

Ante la respuesta emitida, el particular interpuso el presente recurso de revisión. Posterior a ello, el Sujeto Obligado a través del informe justificado hace del conocimiento del envío de nueva respuesta al recurrente. Por lo tanto, esta Comisión requirió al recurrente a efecto de que dentro del procedimiento del recurso, realizara alguna aclaración afirmativa o negativa, respecto de la información otorgada por el Sujeto Obligado.

Posteriormente el particular manifiesta su inconformidad de la siguiente manera: ***“no hay ninguna respuesta a esta solicitud” [sic]***

Así las cosas, antes de entrar al estudio del agravio hecho valer, resulta ineludible verificar el contenido de la respuesta emitida durante la sustanciación del recurso de revisión que nos ocupa, para estar en condiciones de saber si la respuesta emitida cumplió o no con la solicitud de información realizada.

“...Sin mas por el momento presento los detalle de la información recabada y de igual forma la información publica con la que se cuenta en el portal web del municipio, aclarando que es exactamente la misma que se dio respuesta el día 15 de marzo del presente.

Información recabada:

- ***Lista de servicios profesionales contratados por el municipio, nombres, montos y duración funciones o trabajos que realizan para cumplir la encomienda.***
- ***Lista de servicio de arrendamiento, personas, monto y duración.***

- **Lista de distribución de empleados en el ayuntamiento por área, basificados temporales y de confianza.**
- **Gastos detallados de fondo revolvente o caja chica beneficiarios y montos.**
- **Lista de beneficiarios de becas 3x1, nombres, montos y escuela donde estudian.**
- **Lista de multas, penalizaciones y señalamientos por cualquier rubro del 2007 al 2016, es decir, cualquier pago que tuviera que realizar la administración por un incumplimiento, no entregar en tiempo y forma una información requerida o haber realizado de manera inadecuada una obra.**
- **D Deuda por área o dirección de la Administración y total de la misma, es decir, a cuanto haciende la deuda.**
- **Lista de trabajadores temporales por año del 2007 al 2016, nombre, sueldo, y área de trabajo.**
- **Nombre de las personas autorizadas para otorgar gasolina y diésel por parte del municipio.**
- **Lista de los prestamos municipales por año desde el 2007 al 2016, cuáles han sido pagados, cuantos se adeudan.**
- **Lista de deudores del municipio.**
Parte de la información pública en el portal web del municipio:

·**Tabulador, remuneraciones salariales y personas apoyadas con traslados o viáticos a partir del 2011 al 2015 se encuentran aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú IV en Directorio de Servidores Públicos.

·**Sobre la lista de manuales de operación únicamente existen justificaciones en esta dirección en el portal web:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_I/manuales/justificacion/Justificacion_para_el_Manual_de_Operacion.pdf

·**Lista de bienes muebles e inmuebles:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Bienes_Inmuebles_2015.pdf Bienes muebles: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Inventario_de_Bienes_Muebles_2014.pdf Parque vehicular: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Parque_Vehicular_2015.pdf

·**Parte de la información pública sobre el endeudamiento se encuentra aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVIII en La información pública sobre el endeudamiento.

·**Lista de beneficiarios:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVI.

·Lista de licitaciones:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 11, menú X.

·Actas de cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 11, menú VIII.

·Multas:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 15, menú VII.

·Lista de servicios de arrendamientos:
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XII/arrendamientos/Listado_de_Arrendamientos_al_primer_trimestre_2015.pdf

·Multas:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 11, menú XXI.

·Lista de servicios profesionales:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 11, menú XII. **·Lista de asistencia miembros del cabildo:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 15, menú IX.

·Lista de asistencia miembros del cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 15, menú IX.

·Plan anual de comisión de cada regidor de la administración 2013-2016:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php **navegar**
por el título Artículo 11, menú V... ” [sic]

Ahora bien, este Organismo Garante al realizar el análisis de la respuesta emitida, se percata que no hubo contestación en particular para la solicitud de información realizada; aunado a ello, es conveniente resaltar que la información requerida es de naturaleza pública, pues el sujeto obligado en base a sus funciones le corresponde tener los registros, documentos y archivos de la información solicitada y éstos deben ser públicos, salvo las excepciones previstas en la Ley; en consecuencia, es evidente que la información solicitada debe estar en posesión del Sujeto Obligado. Sirviendo de apoyo por analogía al anterior razonamiento la tesis jurisprudencial sustentada y precitada en el considerando octavo, cuyo rubro dicen:

INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE

HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. (...)

Resulta claro, que lo solicitado por el recurrente constituye información pública, siempre y cuando no encuadre en los supuestos concernientes a información reservada, establecidos en el artículo 28 de la Ley, pues en caso contrario, el Sujeto Obligado deberá expedir el acuerdo de clasificación respectivo, haciéndolo del conocimiento al peticionario. Circunstancias las anteriores que no sucedieron así, pues el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas al no pronunciarse de una u otra forma, dejó al recurrente en un estado de incertidumbre jurídica y de insatisfacción de su derecho a saber.

Ahora bien, de la inspección realizada por esta Comisión a los archivos del Sujeto Obligado, se desprende que éste admitió tener parte de la información en sus registros, pero al momento de la diligencia no se mostró información relacionada con el tema y sólo se limitó a señalar lo siguiente:

“En cuanto al octavo planteamiento, se agravia el ciudadano solicitante refiriendo que no existió respuesta alguna, a lo que se informa que existe información sólo de la actual administración, sin embargo, no se ha entregado por el área correspondiente, no obstante el requerimiento que en tiempo y forma se le realizara”.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado al señalar la inexistencia de una parte de la información, debe efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos con la finalidad de localizar la información pública solicitada y proceder a su entrega al inconforme, o en su caso, emitir el acuerdo de clasificación respectivo y hacérselo del conocimiento o en su defecto, justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se **declara fundado** el agravio hecho valer, por lo que se **REVOCA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, en consecuencia, en aras del derecho de acceso a la información, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que entregue la información relativa a robos sucedidos al Ayuntamiento, denuncias presentadas, montos sustraídos del 2007 al 2016, si hubo asalto a la tesorería, algún robo de vehículo oficial o

sustracción de documentos o pérdida en las últimas tres administraciones, pudiendo efectuar el cobro de derechos por la reproducción de información pública, determinados en la Ley hacendaria municipal, o en su defecto, justifique motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

DÉCIMO TERCERO.- Toca el turno al recurso de revisión número **CEAIP-RR-60/2016**, donde la solicitud versa sobre accidentes automovilísticos del parque vehicular del 2007 al 2016, nombre del conductor, consecuencia del percance y quien pagó. En este caso, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas no otorga respuesta de manera específica a dicho requerimiento, pues lo remite como en todas las solicitudes realizadas al portal de transparencia pero esta vez sin especificar la ubicación de la información requerida.

Ante la respuesta emitida, el particular interpone el presente recurso de revisión. Posterior a ello, el Sujeto Obligado a través del informe justificado hace del conocimiento del envío de nueva respuesta al recurrente. En consecuencia, este Organismo Garante requirió al recurrente a efecto de que dentro del procedimiento del medio de impugnación que nos ocupa, realizara alguna aclaración afirmativa o negativa, respecto de la información otorgada por el Sujeto Obligado.

Posteriormente, el particular manifiesta su inconformidad de la siguiente manera: ***“no hay ninguna respuesta a esta solicitud” [sic]***

Así las cosas, antes de entrar al estudio del agravio hecho valer, resulta práctico verificar el contenido de la respuesta emitida durante la sustanciación de este procedimiento, para estar en condiciones de saber si la respuesta emitida, cumplió o no con la solicitud de información realizada.

“...Sin mas por el momento presento los detalle de la información recabada y de igual forma la información publica con la que se cuenta en el portal web del municipio, aclarando que es exactamente la misma que se dio respuesta el día 15 de marzo del presente.

Información recabada:

- ***Lista de servicios profesionales contratados por el municipio, nombres, montos y duración funciones o trabajos que realizan para cumplir la encomienda.***

- **Lista de servicio de arrendamiento, personas, monto y duración.**
- **Lista de distribución de empleados en el ayuntamiento por área, basificados temporales y de confianza.**
- **Gastos detallados de fondo revolvente o caja chica beneficiarios y montos.**
- **Lista de beneficiarios de becas 3x1, nombres, montos y escuela donde estudian.**
- **Lista de multas, penalizaciones y señalamientos por cualquier rubro del 2007 al 2016, es decir, cualquier pago que tuviera que realizar la administración por un incumplimiento, no entregar en tiempo y forma una información requerida o haber realizado de manera inadecuada una obra.**
- **D Deuda por área o dirección de la Administración y total de la misma, es decir, a cuanto haciende la deuda.**
- **Lista de trabajadores temporales por año del 2007 al 2016, nombre, sueldo, y área de trabajo.**
- **Nombre de las personas autorizadas para otorgar gasolina y diésel por parte del municipio.**
- **Lista de los prestamos municipales por año desde el 2007 al 2016, cuáles han sido pagados, cuantos se adeudan.**
- **Lista de deudores del municipio.**
Parte de la información pública en el portal web del municipio:

·**Tabulador, remuneraciones salariales y personas apoyadas con traslados o viáticos a partir del 2011 al 2015 se encuentran aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú IV en Directorio de Servidores Públicos.

·**Sobre la lista de manuales de operación únicamente existen justificaciones en esta dirección en el portal web:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_I/manuales/justificacion/Justificacion_para_el_Manual_de_Operacion.pdf

·**Lista de bienes muebles e inmuebles:**
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Bienes_Inmuebles_2015.pdf Bienes muebles: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Inventario_de_Bienes_Muebles_2014.pdf Parque vehicular: http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XVII/Parque_Vehicular_2015.pdf

·**Parte de la información pública sobre el endeudamiento se encuentra aquí:**
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar por el título Artículo 11, menú XVIII en La información pública sobre el endeudamiento.

·Lista de beneficiarios:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú XVI.

·Lista de licitaciones:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú X.

·Actas de cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú VIII.

·Multas:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 15, menú VII.

·Lista de servicios de arrendamientos:
http://miguelauzazac.net/ceaip2010-2013/Fraccion_XII/arrendamientos/Listado_de_Arrendamientos_al_primer_trimestre_2015.pdf

·Multas:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú XXI.

·Lista de servicios profesionales:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú XII. ·Lista de asistencia miembros del cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 15, menú IX.

·Lista de asistencia miembros del cabildo:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 15, menú IX.

·Plan anual de comisión de cada regidor de la administración 2013-2016:
http://miguelauzazac.net/call_transparente.php navegar
por el título Artículo 11, menú V... ” [sic]

Ahora bien, este Organismo Garante al realizar el análisis de la respuesta emitida, se percató que no hubo contestación en particular para la solicitud de información realizada; aunado a ello, es conveniente resaltar que la información requerida es de naturaleza pública, pues el sujeto obligado con base a sus funciones le corresponde tener los registros, documentos y archivos de la información solicitada y éstos deben ser públicos, salvo las excepciones previstas en la Ley; en consecuencia, es evidente que la información solicitada debe estar en posesión del Sujeto Obligado. Sirviendo de apoyo por analogía al anterior razonamiento la tesis jurisprudencial sustentada y precitada en el considerando octavo, cuyo rubro dicen:

INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. (...)

Resulta claro que lo solicitado por el recurrente constituye información pública, siempre y cuando no encuadre en los supuestos concernientes a información reservada, establecidos en el artículo 28 de la Ley, pues en caso contrario, el Sujeto Obligado deberá expedir el acuerdo de clasificación respectivo, haciéndolo del conocimiento al petitionerario. Circunstancias las anteriores, que no sucedieron así, pues el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas al no pronunciarse de una u otra forma, dejó al recurrente en un estado de incertidumbre jurídica.

Ahora bien, de la inspección realizada por esta Comisión a los archivos del Sujeto Obligado, se desprende que éste admitió tener parte de la información en sus registros, pero al momento de practicarse la diligencia no se mostró información relativa alguna y solo señaló lo siguiente:

“Sobre el noveno punto, el recurrente manifiesta no existir respuesta por parte del sujeto obligado, a lo cual éste expresa que sí existe información, de las cuales incluso uno de ellos es de la administración municipal anterior, y dos en la actual, no existiendo información de administraciones no citadas; no obstante lo anterior, no fue entregada la respuesta por parte del área responsable, a efecto de que fuera proporcionada al solicitante”.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado al señalar la inexistencia de una parte de la información, debe efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos con la finalidad de localizar la información pública solicitada y proceder a su entrega al inconforme, o en su caso, emitir el acuerdo de clasificación respectivo y hacérselo del conocimiento o en su defecto, justificar motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se **declara fundado** el agravio hecho valer, por lo que se **REVOCA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas,

en consecuencia, en aras del derecho de acceso a la información, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que entregue al recurrente la información relativa a accidentes automovilísticos del parque vehicular del 2007 al 2016, nombre del conductor, consecuencia del percance y quien pagó, pudiendo efectuar el cobro de derechos por la reproducción de información pública, determinados en la Ley hacendaria municipal, o en su defecto, justifique motivando y fundamentando la inexistencia de dicha información.

DÉCIMO CUARTO.- En relación al recurso de revisión número **CEAIP-RR-61/2016**, se tiene que el C. ***** requirió la lista de beneficiarios del subsidio para el empleo del 2007 al 2016, nombres y lugar de recibo del beneficio. Posterior a ello, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, atendió la solicitud de información remitiendo al solicitante al portal de transparencia del Ayuntamiento, especificándole el link para acceder a la información desglosada dentro de las obligaciones de transparencia que se derivan del artículo 11 fracción XVI.

Inconforme con dicha respuesta emitida, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en seguida, el Sujeto Obligado, mediante su contestación hace del conocimiento que envió nueva respuesta al recurrente, en consecuencia, esta Comisión lo requiere para estar en condiciones de saber si se satisfizo o no su solicitud formulada. A la postre, el recurrente nuevamente manifiesta inconformidad al señalar: ***“no hay respuesta en específico a esta solicitud, solamente en general a otros beneficios”***.

Por lo anterior, fue necesario realizar una revisión del portal de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, a fin de determinar si con la repuesta emitida se dio por cumplida la solicitud hecha por el C. ***** , o bien, estar en condiciones de saber si se transgredió el derecho de acceso a la información pública, y en su caso, si resulta procedente ordenar la entrega de lo requerido.

Una vez realizado el análisis de la información emanada del artículo 11 fracción XVI que se encuentra desglosada en dicho portal, se obtuvo el resultado consistente en la publicación y disposición de información relativa a “SNE empleados de mostrador”, “SNE serv. grales.” y “SNE vendedor piso”, tal

y como se aprecia en el escaneo del resultado de dicha revisión y que a continuación se transcribe:

Artículo 11 Fracción XVI

Beneficiarios DIF Municipal
Listado de padrones de beneficiarios de programas sociales:

- [Beneficiarios de campaña salud visual \(25-Oct-2013\)](#)
- [Beneficiarios de desayunos calientes \(27-Feb-2014\)](#)
- [Beneficiarios de desayunos frios \(27-Feb-2014\)](#)
- [Beneficiarios de Programás Sociales al Segundo Trimestre 2015](#)
- [Beneficiarios de Proyectos Productivos de IMMMA \(27-Feb-2014\)](#)
- [Immma Proyectos Productivos \(13-jun-2014\)](#)
- [Miembros del Club Recreativo de INAPAM \(27-Feb-2014\)](#)
- [Padron de sujetos vulnerables beneficiados con despensas \(27-Feb-2014\)](#)
- [Programás sociales al primer trimestre 2015](#)
- [**SNE empleado de mostrador**](#)
- [**SNE serv. grales**](#)
- [**SNE vendedor piso**](#)
- [Sumando a Madres Zacatecanas](#)

Al ingresar a los apartados denominados “SNE empleados de mostrador”, “SNE serv. grales.” y “SNE vendedor piso”, se obtiene la información solicitada por el recurrente, tal y como puede observarse en las imágenes siguientes, las cuales, corresponden al padrón de las personas subsidiadas para el empleo a través de distintas capacitaciones otorgadas y referentes a varios oficios como empleados de mostrador, vendedor de piso y servicios generales.

Las imágenes en seguida presentadas pertenecen a extractos del total de información desglosada en la fracción XVI del artículo 11, contenida en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

**CAPACITACIÓN EN LA PRÁCTICA LABORAL
REPORTE SEMANAL DE SEGUIMIENTO**

CPL-4

Oficina del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas

Domicilio de la reunión semanal

Número único 32031405030
Nombre del curso EMPLEADO DE MOSTRADOR
Fecha de inicio 26-may-14
Fecha de término 24/06/2014
Periodo del reporte

INSTALACIONES DEL SMDIF
CALLE EDMUNDO SÁNCHEZ S/N
COLONIA CENTRO
TELÉFONO 01 433 98 4 10 94
CP 98330

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)

No.	Nombre del beneficiario	Nombre de la empresa	Firma del Dueño o representante de la	Firma del beneficiario	Observaciones
1	NATALIA AMROYO RIVAS	GLAMOUR BOUTIQUE			
2	HEIDA MARIA PAVELA RODRIGUEZ	MINI SUPER LA LOMA			
3	MARIA GUADALUPE RIVERA GARCIA	MINI SUPER LA LOMA			
4	DIANA MARIA ARAGON MORALES	COMEDOR INDUSTRIAL			
5	MERICIA LIZBETH GURMAN VELAZQUEZ	COMEDOR INDUSTRIAL			
6	ELIZABETH LIZBETH RIVERA	COMEDOR INDUSTRIAL			
7	MARIA KARINA ARTEA RODRIGUEZ	UNIFEO ACCION			
8	DIANA MARTINEZ MARTINEZ	FUNERARIA SAN MIGUEL			
9	SNE GABRIELA FLORES PEREZ	FUNERARIA SAN MIGUEL			
10	BERTHA PATRICIA NUÑEZ VAZQUEZ	FUNERARIA NUÑEZ			
11	GUILLELMO DIAZ OLGUIN	FUNERARIA NUÑEZ			
12	YANETH GUADALUPE FERNANDEZ MATA	ABARROTES DEL CENTRO			
13	VERIL GUADALUPE RUIELAS BARBOZA	ABARROTES DEL CENTRO			
14	PRISMA YESSENIA ALVAREZ MARTINEZ	MODA Y ESTILOS PERLA			
15	MARISOL AGUILERA CANALES	CARPINTERIA MON-HER			

BÉCATE

**CAPACITACIÓN EN LA PRÁCTICA LABORAL
REPORTE SEMANAL DE SEGUIMIENTO**

CPL-4

Oficina del Servicio Nacional de Empleo

Domicilio de la reunión semanal

Número único 32031405001
Nombre del curso EMPLEADO DE SERVICIOS GENERALES
Fecha de inicio 29-abr-14
Fecha de término 28/05/2014
Periodo del reporte 29-04-2014 2-05-2014

INSTALACIONES DEL SMDIF
CALLE EDMUNDO SÁNCHEZ S/N
COLONIA CENTRO
TELÉFONO 01 433 98 4 10 94
CP 98330

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)

No.	Nombre del beneficiario	Nombre de la empresa	Firma del Dueño o representante de la	Firma del beneficiario	Observaciones
1	MA DE SOCORRO PEREZ RAMIREZ	PAPELERIA Y REGALOS LURITA			
2	REGIO RODRIGUEZ RIVERA	PAPELERIA Y REGALOS LURITA			
3	MIRYVA RAÚL LOS VALLÉS	ABARROTES 2 HERMANOS			
4	CARLOS MARTINEZ GUERRERO	ABARROTES 2 HERMANOS			
5	VERONICA JAZMIN MARTINEZ LIMONES	MINI SUPER LA LOMA			
6	ENRI DANIEL SOTO RODRIGUEZ	MINI SUPER LA LOMA			
7	RICARDO MUÑOZ MACÍAS	BOTAS PAVLA			
8	MAURO ALEJANDRO GARCÍA DÁVILA	BOTAS PAVLA			
9	JOSÉ EDGAR MARTÍNEZ GUERRERO	ROSTICERÍA EL PALENQUE			
10	JOSÉ MANUEL VIELMAS PICHARDO	ROSTICERÍA EL PALENQUE			
11	IVIRINA ALEJANDRO BERGANDA REZA	TALLER REPTICOS			
12	ISAIAS RODRIGUEZ CANALES	TALLER REPTICOS			
13	ALMA GUADALUPE GARCÍA IBARRA	NOVEDADES LURITA			
14	MARÍA DE LA CRUZ VAQUERA GARCÍA	NOVEDADES LURITA			
15	REYNOLY ELIANA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ORFEBRÍA BENJAMIN			
16	URUBANA TANZIBY NUPIRA UPI BELL	ORFEBRÍA BENJAMIN			

BÉCATE

**CAPACITACIÓN EN LA PRÁCTICA LABORAL
REPORTE SEMANAL DE SEGUIMIENTO**

CPL-4

Oficina del Servicio Nacional de Empleo

Domicilio de la reunión semanal

Número único 32031406059
Nombre del curso VENDEDOR DE PISO
Fecha de inicio 24-jun-14
Fecha de término 23/07/2014
Periodo del reporte 24-06-2014 27-06-2014

INSTALACIONES DEL SMDIF
CALLE EDMUNDO SÁNCHEZ S/N
COLONIA CENTRO
TELÉFONO 01 433 98 4 10 94
CP 98330

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)

No.	Nombre del beneficiario	Nombre de la empresa	Firma del Dueño o representante de la empresa	Firma del beneficiario	Observaciones
1	FRIDA ESTEFANIA MOELLER GARCIA	PAPELERIA Y REGALOS LURITA			
2	MARIBEL IBÁÑEZ SALAISES	RESTAURANT TALAMANTES			
3	ROSA ISELA PERALES ALVARADO	RESTAURANT TALAMANTES			
4	BABAY SANCHEZ RAMIREZ	COCINA DOÑA ELMA			
5	VERONICA DEL ROCIO ALBA GARCIA	NOVEDADES KARLA			
6	YESSICA MARIA CHAVEZ ANDRADE	CREACIONES ORIGINALES			
7	ALEJANDRA VIELMAS CASTAÑEDA	EL CORNE			
8	OLIVIA BARBOZA ARTEA	ZAPATERIA SANTA ELENA			
9	MAYRA ELISA ORTEGA FLORES	FARMACIA SAN ANTONIO			
10	MIANA NATALY MONTELONGO VARELA	FARMACIA SAN ANTONIO			
11	KAREN ANALY VIDARA SANCHEZ	ABARROTES COLOTALN			
12	VICTOR ALONSO MIRANDA REZA	TALLER REPTICOS			
13	ROCELIO IBARRA CASTRUEVA	TALLER REPTICOS			
14	EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ	TALLER REPTICOS			

En consecuencia, del resultado de la revisión anterior se concluye que la obligación de acceso a la información pública se dio por cumplida por parte del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, al responder la solicitud remitiendo al recurrente al portal de transparencia, especificándole el apartado exacto de ubicación de la información; por lo que a consideración de esta Comisión la inconformidad expresada por el particular resulta injustificada, pues contrario a su dicho, se corroboró con el análisis de la página web **que sí hubo respuesta específica a su solicitud.**

En base a lo anterior, de conformidad con el artículo 124 fracción II de la Ley, este Organismo Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta de Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacateca a la solicitud señalada en este considerando.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XI, XXII inciso d), 6, 7, 9, 11, 71, 75, 98 fracciones II, XV Y XVII, 110,111 fracción III, 112, 113, 114, 119 fracción X, 121, 124 fracción II y III, 125, 126, 127 .

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **CEAIP-RR-52/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-53/2016, CEAIP-RR-54/2016, CEAIP-RR-55/2016, CEAIP-RR-56/2016, CEAIP-RR-57/2016, CEAIP-RR-58/2016, CEAIP-RR-59/2016, CEAIP-RR-60/2016 y CEAIP-RR-61/2016** interpuestos por *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los razonamientos expuestos en la presente resolución, se **INSTRUYE** al sujeto obligado, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de dicho fallo, entregue al recurrente la información relativa a:

- Las versiones digitales de las actas de cabildo de los años 2007 al 2010, así como las versiones grabadas de las sesiones de cabildo correspondientes a los años 2007 al 2016,
- Los años en que los trabajadores temporales prestan o prestaron su servicio en la presente administración, así como la información referente a las listas de trabajadores temporales de los años 2007 al 2013,
- Las listas de licitaciones efectuadas correspondientes a los años 2007 al 2013,
- Los informes de las ferias en Miguel Auza, Zacatecas, sus encargados, sus costos y las ganancias desde el año 2007 al 2016,
- Las listas de beneficiarios de préstamos, traslados, operaciones, cemento, baños, cuartos, calentadores solares, techos, piso firme o cualquier otro apoyo recibido por algún regidor, sindico, presidente municipal o sus familiares directos desde el año 2007 al 2016 y si hubo alguna supervisión del lugar donde se otorgó,
- La información relativa a robos sucedidos al Ayuntamiento, denuncias presentadas, montos sustraídos del año 2007 al 2016, si hubo algún robo a la tesorería, algún robo de vehículo oficial o sustracción de documentos o pérdida de los mismos,
- La información relativa a accidentes automovilísticos del parque vehicular desde el año 2007 al 2016, nombre del conductor, consecuencia del percance y quien pagó,

Así mismo, se le concede un plazo de **DIECISÉIS (16) DÍAS HÁBILES** para informar **vía oficio** a esta Comisión de su debido cumplimiento, **ANEXANDO NOTIFICACIÓN DONDE LE PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN, O EN SU DEFECTO, LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE SU INEXISTENCIA.**

TERCERO.- Se le hace el apercibimiento al Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, que en caso de incumplimiento de la presente resolución, se iniciará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia del tercero de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----
-----**(RÚBRICAS)**.